



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DEL 2017.

Presidenta: Muy buenas tardes compañeros Diputadas y Diputados, solicito amablemente al Diputado Alejandro Etienne Llano, me acompañe fungiendo en la Secretaría de esta Comisión en virtud de que el Diputado Secretario Glafiro Salinas Mendiola justificó su inasistencia, por lo que solicito amablemente al Diputado tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola, justificó.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, justificó.

Hay un total de 5 Diputados integrantes de esta comisión. Diputada Presidenta existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de esta Comisión.

Presidenta: En tal virtud declaramos abierta esta reunión dando inicio a la misma, siendo las **quince horas con treinta y un minutos** de este día **20 de abril** del año 2017.

Presidenta. Diputado Secretario le solicito amablemente tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto de orden del día.

Secretario: Con gusto Presidenta, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdo del siguiente asunto; iniciativa de decreto mediante el cual se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.



Presidenta: Gracias. Una vez conocido el proyecto del orden del día solicito a los integrantes de esta comisión, que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Presidenta: Ha sido aprobado el Orden el Día hecho de su conocimiento por unanimidad.

Presidenta: Una vez aprobado el orden el día me permito comentar que esta acción la teníamos programada para el día 11 de abril del presente año y acordamos analizarla posteriormente, así que iniciaremos con el análisis de la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, misma que tiene como objeto reafirmar la naturaleza pública y social de la función notarial, se plantea la ampliación de los requisitos para ser aspirante a Notario, se crea la figura del Notario Auxiliar, se perfecciona el procedimiento de asignación de FIAT de Notario y se especifican las obligaciones de los Notarios, además de ampliarse las causales de revocación del FIAT.

Presidenta: Para tal efecto solicito al Diputado Secretario Alejandro Etienne Llano tenga a bien preguntar a los miembros de esta Comisión si desean participar.

Secretario: Con gusto Presidenta, Por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este Órgano Parlamentario desea hacer uso de la voz.

Presidenta: Me voy a permitir hacer uso de la voz compañeros. Derivado del trabajo Legislativo que se ha realizado en días anteriores consistentes en reformas a la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y de las cuales esta Comisión tuvo a bien aprobar la semana próxima pasada una iniciativa del Poder Ejecutivo, una servidora tuvo a bien proponer que la iniciativa que hoy nos ocupa se prorrogará para su estudio, razón por la cual nos encontramos hoy aquí reunidos, con base en este antecedente quiero hacer la siguiente precisión, en primer término solicité al área de Servicios Parlamentarios elaborara un comparativo de la propuesta original que analizamos y de la propuesta que una servidora presenta a ustedes este día, motivo por el cual solicité que se le circulara dicho comparativo, quiero hacer la precisión de los artículos tocados por la iniciativa promovida por el Ejecutivo es coincidente con la que hoy analizamos únicamente el artículo 63 fracción III y al haber sido ya aprobado se excluye del análisis que haremos el día de hoy. En ese contexto se analizó de forma particular cada una de las propuestas



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

de la iniciativa, así como aquellos artículos que por su relación entre sí, requieren ser valorados en forma conjunta, resultando lo siguiente. En el artículo 1 se incorporan los principios bajo los cuales, todo notario público en el Estado deberá sujetarse como una forma de orientación básica y general, contenidos en normas jurídicas, decisiones jurisprudenciales u opiniones doctrinarias que orientan la inscripción, el procedimiento y la organización del registro en un determinado sistema registral. En lo concerniente a la adición del artículo 4 como una forma de no desvirtuar la figura del notario y demeritar el trabajo y profesionalismo que estos desarrollan, se considera viable establecer una prohibición expresa para toda aquella persona que abusando de la práctica o de una profesión similar, engañe a las personas a través de anuncios de servicios notariales sin ser notario. Toda vez que es claro que no se requiere de terceros para la realización de trámites notariales, a excepción de los intermediarios facultados por una institución privada o pública, que para tal efecto está autorizada. El artículo 11 se vincula con los artículos 33, 37 y 43, por lo que se procede a su análisis de forma conjunta y del cual se desprende la intención de incorporar la figura de notario auxiliar. Al respecto, estimo que dicha figura se contrapone al estar aún vigente y no ser materia de reforma la figura del notario adscrito, quien en esencia cumple la misma función que de la nueva figura propuesta. Razón por la que se propone no reformar los artículos de la iniciativa en su parte relativa al tema de los notarios auxiliares. En lo concerniente a la reforma del artículo 12, se propone incrementar el número de años para aquellos que desean obtener la patente de aspirante a notario de 25 a 27 años. Toda vez que la edad promedio en la que se concluye una carrera universitaria es a los 23 años. Para lo cual y dada la trascendental relevancia de la figura del notario público, se estima que este tiene que tener la preparación debida, previo a postularse para la expedición de una patente. De manera tal que al incrementar 2 años, le permite al joven profesionista prepararse aún más a través de postgrados u otros estudios que lo posicionen como un candidato idóneo. Así también se agregan otras circunstancias que el aspirante deberá satisfacer y que se contemplaba en el artículo 15 de la ley sujeta a reforma, de la cual se considera que estas deben preverse en un mismo numeral trasladándose al artículo 12 y derogándose en consecuencia el numeral 16. Además dicha reforma se engarza por su contenido con lo adicionado en el artículo 13 relativo a los requisitos establecidos para los aspirantes al cargo de notario y su forma en que deberán satisfacer dichos requisitos. Con la reforma se atiende el problema de la distribución inequitativa del trabajo entre los notarios en el Estado. Derivado que los actos jurídicos relativos a las adquisiciones, enajenaciones y en general los actos celebrados ante ellos. Toda vez que al no existir una ley que determine los aranceles que se deberán tomar como base para



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

la remuneración que los notarios cobrarán por los servicios profesionales que prestan en el ejercicio de su función a los prestatarios de dichos servicios, esto incrementa sus costos, sin ser una opción para el particular, el poder decidir el notario de su preferencia. Los artículos 20, 26, 27, 36, 42, 43 y 114 atienden a modificaciones que en su contenido implican la actualización de nomenclaturas de autoridades administrativas y/o titulares que ha cambiado su denominación y que por lo tanto se requiere de su ajuste por razones de técnica legislativa, a fin de otorgarles mayor coherencia. Los artículos 21, 22 y 23 por estar relacionados en su conjunto con el tema de la obtención de FIAT de notario, su procedimiento y autoridades que participan, se tiene a bien realizar un análisis conjunto de dichos numerales, determinándose lo siguiente. Al no contemplarse de manera clara las bases bajo las cuales se sujeta el procedimiento para la obtención del FIAT de notario, se estima viable detallar el mismo, ya que esto evita la discrecionalidad de las autoridades y otorga mayor transparencia y certeza jurídica. Así también se realizan innovaciones que se estiman idóneas para incorporarse, tales como la emisión de una convocatoria para cada una de las vacantes o nuevas notarias, que se aspire a ser ocupadas, ello implica su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y dos diarios de mayor circulación, permitiendo que las oportunidades de ocupar una vacante queden abiertas a quienes cumplan los requisitos, evitándose de esta forma actos de discrecionalidad en la emisión de este tipo de convocatorias, la Iniciativa contempla también modificaciones al procedimiento de examen de oposición, que garantiza una mayor transparencia y eficacia del proceso para acceder a la función notarial, asegurando que sean los mejores quienes ingresen al ejercicio notarial, como resultado de reformar estos artículos, se propone incluir como reforma lo dispuesto en el artículo 19, por estar vinculada al 22, párrafo 1, y derogando las fracciones II a la IV, en donde se establecían las reglas e integración del jurado en proceso de obtención del FIAT de notario, en el artículo 24, además de la actualización de la nomenclatura de la autoridad en materia registral, y que al actualizarse se denomina Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, se adiciona también un párrafo 3, que establezca que la garantía que otorga el notario para poder actuar en funciones, se aplicará en su caso y cuando así proceda al pago de las multas que se le impusieren y al pago de las responsabilidades civiles derivadas de sus funciones, en el artículo 25 se establece un apartado de obligaciones de los notarios en donde se supedita su actuación a los principios en que se fundamenta la institución del notariado, así también, se agregan otras obligaciones, que hacen necesaria su especificación en la ley, toda vez que ello implica mejorar la actuación del notario en funciones, por lo que respecta al artículo 27 en el que se actualiza la denominación de la autoridad en materia registral, Registro Público de la



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Propiedad Inmueble y del Comercio, además incluye a la Procuraduría General de Estado, para efectos de darle aviso al momento de iniciar sus funciones notariales, como una forma de proteger su actuación, con motivo de usurpación de funciones, ante las amenazas y riesgos que pueda atravesar un notario en ejercicio de sus funciones, bien sea por particulares o por la delincuencia organizada, se prevé la modificación del artículo 32, para establecer como excusa de su actuación, a aquella, cuando se ponga en peligro su vida, la de su familia, sus salud o sus intereses, si no conoce las partes que solicita sus servicios, y no tiene fundamentos para identificarlas, en cuyo caso, dará aviso al Ministerio Público. En el caso del artículo 51, de las causas para motivar la cancelación del FIAT de notario, y con el propósito de desalentar y prevenir conductas que contravengan los principios que deben orientar esta función, sean reagrupados los supuestos que pueden generar la aplicación de sanciones, agregándose como causas de suspensión del FIAT las de actuar fuera de sus adscripción, salvo en los casos permitidos por la ley, por permitir la suplantación de su persona o por el uso, por un tercero de su sello de autorizar o de su firma rendir informes falsos antes las autoridades de la materia entre otros. La Fracción VIII del artículo 51, referente a las causas para motivar la cancelación del FIAT de notario, atiende a una cuestión de redacción, que para mejor interpretación, se debe perfeccionar su contenido, en el artículo 63, se prevé con el fin de que se salvaguarde el ejercicio profesional de notario, se incorpora la obligación de interponer denuncia ante el Ministerio Público, en caso de pérdida o de alteración del sello notarial, además de agregarse un párrafo 3, que detalla la forma en la que se deberá sustituir un sello por deterioro o desgaste, en el artículo 77, se perfecciona la redacción para esclarecer aquellos casos en los que como excepción se podrá sacar el protocolo de la oficina de la notaria, la parte relativa de los artículos 28, 37, 58, 62 y 78, todos atienden el perfeccionamiento en su redacción, para efectos de dotarlos de mayor claridad en sus contenido, por lo que se determina viable analizarlos en su conjunto, por último en lo que respecta a los artículos 14, 45, 49, 79, 87, 115, 116, 133, 136, 137, 138, 143, 144, 147, 151, 159, 172, 178 y 180 no se consideran materia de la presente propuesta, debido a que la reforma de los mismos atiende a la actualización de nomenclaturas con la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, la cual se realizó mediante Decreto número LXIII-147 de fecha 22 de marzo de 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 36 del 23 de marzo de 2017. Por todo lo aquí expuesto, tengo a bien solicitar a mis compañeros integrantes de esta Comisión el respaldo de su voto a la presente propuesta en sentido positivo. Es cuanto.

Presidenta: Tiene la palabra el Diputado Alejandro Etienne Llano.



Diputado Alejandro Etienne Llano. Gracias Diputada Presidenta. En relación a esta iniciativa, pues yo lo quiero expresar, especialmente que me parece que con estas adecuaciones se está fortaleciendo mucho la actividad notarial, se dan más garantías, el hecho de que haya una convocatoria, el procedimiento para el examen y los requisitos necesarios para obtener el (FIAT), me parece que deben de incidir en que esta importante función pública que se desempeña por los fedatarios vaya cada vez mejorándose más. Coincido y ya lo habíamos platicado previamente y me congratulo que se haya quitado la figura del notario auxiliar que como bien dice la Diputada Brenda, es redundante con la que de notario adscrito y que tiene ya toda una tradición aquí localmente, no solamente en el mundo de los abogados y de los notarios, sino también en la población, de tal manera que modificar eso vendría a poner un elemento de desconocimiento por parte de quienes acuden con los notarios y que la figura del notario adscrito ya está reconocida y está con el mismo soporte por parte de nuestros dispositivos. De tal manera que yo creo que en resumen está iniciativa con estas adecuaciones, viene a fortalecer esta actividad y por parte nuestra por supuesto apoyarla para que se siga mejorando en el desempeño de la misma.

Presidenta: Muy bien, gracias Diputado.

Presidenta: Al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer en relación a la propuesta referida por la suscrita y por el Diputado Alejandro Etienne Llano. Los que estén a favor sírvanse a indicarlo en los términos de la ley.

Presidenta: Compañeros Diputados ha sido aprobado la propuesta por unanimidad, en tal virtud se solicita a los servicios parlamentarios de este congreso, elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, alguien desea participar en este tema.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras y compañeros Diputados de esta comisión y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en la misma, siendo las **quince horas con cuarenta y siete minutos del 20 de abril** del presente año. Muchas gracias.